San Lorenzo, 31 de octubre de 2016

DICTAMEN N° 02 /2016

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ID N° 314.689

En mi carácter de Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones designado por Resolución N° 551 de fecha 03 de diciembre de 2014, en el marco del Llamado a Contratación Directa "**Adquisición de Cámaras de Seguridad**", ID N° 314.689, a fin de manifestar cuanto sigue:

Para la presente modalidad, fueron invitadas notas mediante a las siguientes firmas comerciales: CENTRAL INALAMBRICA DE MONITOREO DE ALARMAS S.A., SEGURITEC INGENIERIA S.A, SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (SIT), COMTEL S.A., y PROTEK SRL. La Firma que presentó oferta fue: **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRÍGUEZ;** en donde ha entregado su oferta en sobre cerrado así como exige la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, de conformidad al Artículo 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909.103, el Comité de Evaluación y concordantes con el Artículo N° 31 de la Ley 2051/03 sobre CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, que existiendo causas debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes.

Por tanto, esta Dirección se basa en el Informe de Evaluación N° 25/16, en la cual recomienda la cancelación del presente llamado, porque en la Dirección Nacional de Transporte - Dinatran sobrevinieron gastos urgentes e impostergables, y de conformidad al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", que reza cuanto sigue: **"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".**

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones que anteceden la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la cancelación del presente llamado por circunstancias debidamente justificadas.

Atentamente,

Abog. Silvio E. Zarribia Quintanilla
Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
DINATRAN